

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.- S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de minima
Dte. BREYDY AFANADOR MENDOZA
DDO. ESPERANA GONZALEZ GIRON
Rad: 2019-0087-00

ESPERANZA GONZALEZ GIRON, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., me permito manifestar que estando dentro del término legal, realizo el pago ordenado en el auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, por valor de **\$15'337.900**, lo que incluye CAPITAL E INTERESES MORATORIOS adeudados a la fecha de presentación de esta solicitud, con los títulos judiciales que reposan a órdenes del Juzgado y para este proceso en el Banco Agrario con ocasión del embargo y retención decretado sobre mi salario. Para tal efecto solicito que se ordene el pago al demandante de dichos dineros.

Igualmente solicito se liquide las costas y se pague con los dineros que igualmente se encuentran a órdenes del Juzgado para este proceso en el Banco Agrario.

Una vez realizado lo anterior y como quiera que los dineros que se encuentran a favor del proceso son superiores a la suma adeudada, solicito la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas y se ordene la devolución de los dineros sobrantes a mi favor.

LIQUIDACION DE CREDITO (según mandamiento de pago).

CAPITAL\$10.000.000

Intereses moratorios desde el 29 de Septiembre del 2018 hasta el 9 de Noviembre del 2020
.....\$5'337.900

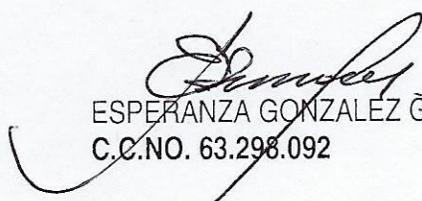
TOTAL INTERESES Y CAPITAL\$15'337.900

29 de Septiembre/2018 al 30 de Septiembre /2018...2.19% (1 días)\$7.300

Octubre /2018.....2.17%.....\$217.000

Noviembre/2018.....	2.16%.....	\$216.000
Diciembre/2018.....	2.15%.....	\$215.000
Enero/2019.....	2.13%.....	\$213.000
Febrero/2019.....	2.18%.....	\$218.000
Marzo/2019.....	2.15%.....	\$215.000
Abril/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Mayo/2019.....	2.15%.....	\$215.000
Junio/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Julio/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Agosto/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Septiembre/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Octubre/2019.....	2.12%.....	\$212.000
Noviembre/2019.....	2.11%.....	\$211.000
Diciembre/2019.....	2.10%.....	\$210.000
Enero/2020.....	2.09%.....	\$209.000
Febrero/2020.....	2.12%.....	\$212.000
Marzo/2020.....	2.11%.....	\$211.000
Abril/2020.....	2.08%.....	\$208.000
Mayo/2020.....	2.03%.....	\$203.000
Junio/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Julio/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Agosto/2020.....	2.04%.....	\$204.000
Septiembre/2020.....	2.05%.....	\$205.000
Octubre/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Noviembre 9 /2020.....	2.02.....	\$60.600
TOTAL.....		\$5'337.900

Atentamente,


 ESPERANZA GONZALEZ GIRON
 C.C.NO. 63.298.092

RE: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

esperanza gonzalez giron <esperanzagonzalez3@hotmail.com>

Mar 10/11/2020 10:32 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (836 KB)

Rad. 2019-0087-00.pdf;

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0087-00

Buenos días,

Remito para conocimiento y trámite en el proceso de la referencia, memorando adjunto y quedo atenta a lo que se resuelva por este honorable Despacho Judicial frente al mismo.

Remito asunto por este correo institucional, toda vez que por el personal me da respuesta de RECHAZADO.

Atentamente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
CC No. 63.298.092 de Bucaramanga

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de noviembre de 2020 9:34 p. m.

Para: esperanza gonzalez giron <esperanzagonzalez3@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días, Cordial saludo.

Señora:
ESPERANZA GONZALEZ GIRON

Una vez, verificada su identidad cotejando los datos de su cedula de ciudadanía, me permito remitir Acta de Notificación personal a nombre de ESPERANZA GONZALEZ GIRON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.298.092.

Al presente Adjunto copia digital del cuaderno principal del expediente No. **2019-00087**.

Lo anterior para cumplir con la notificación personal del auto de fecha **21 de Febrero de 2019**, toda vez, que usted obra como demandada en el proceso EJECUTIVO bajo radicado 2019-00087-00.

Se le advierte, que de conformidad con el inc. 3° del Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** Sin requerir el acuse recibido.

Atentamente,
RUTH ANGELICA RODRIGUEZ
Citadora

Constancia: La presente notificación personal no surtirá efectos, si la demandada fue notificada primero por aviso o por correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se solicita a los usuarios en general
Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles
Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: esperanza gonzalez giron <esperanzagonzalez3@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 3:41 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenas tardes,

Remito en formato PDF mi documento de identidad (cédula de ciudadanía) para efectos de la notificación proceso que se sigue en mi contra radicado al número 2019-00087.

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
CC # 63.298.092 Bucaramanga
Otro correo contacto: egonzalez@defensoria.gov.co
Celular: 3156113835

De: Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 11:29 a. m.
Para: esperanzagonzalez3@hotmail.com <esperanzagonzalez3@hotmail.com>
Asunto: RV: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

De: Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 11:27
Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días,

Favor me informa si está foto de mi documento de identidad se acepta para atender requerimiento del Juzgado recibido el día de hoy.

Mil gracias y quedo atenta.

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

De: Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 8:52

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días,

Acuso recibido. Una vez tenga el documento de identidad solicitado en formato digitalizado, haré su remisión para lo pertinente.

Mil gracias por su atención y respuesta.

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: domingo, 18 de octubre de 2020 8:09
Para: Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días, acuso recibido de su memorial. Se ofrece disculpas por la respuesta tardía, ahora, es de manifestar que previo a realizar notificación personal en calidad de demandado, amablemente, se le solicita que remita con destino a este correo copia de su cedula de ciudadanía con el fin de corroborar su identidad, una vez, suceda se realizará acta de notificación y dar traslado de la demanda junto con sus anexos dentro del proceso que refiere 2019-00087. Agradezco su gentileza.

Atentamente:
RUTH ANGELICA RODRIGUEZ
Citadora

Se solicita a los usuarios en general
Que todos los correos se remitan dentro de la jornada laboral establecida.

Es decir, de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en días hábiles

Esto no permite dar celeridad a sus comunicaciones y evita se congestione el buzón de correo institucional. En cuya labor, pueden dejarse de tramitar peticiones no recibidas en el horario normal de atención.

Para consulta de estados electrónicos, traslados, avisos a la comunidad, etc en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bucaramanga>

De: Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 4:10 p. m.
Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

De: Esperanza Gonzalez

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 16:08

Para: j26cmbc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j26cmbc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenas tardes,

Solicito respetuosamente al Señor Juez que para notificarme del proceso radicado bajo número 2019-0087, me sean enviados a mi correo personal **esperanzagonzalez3@hotmail.com** la copia de la demanda y sus anexos.

Lo anterior por cuanto me encuentro laborando desde casa por aislamiento obligatorio por COVID19 y por tener riesgo alto debido a preexistencias en salud.

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
CC No. 63.298.092 de Bucaramanga
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.- S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de minima
Dte. BREYDY AFANADOR MENDOZA
DDO. ESPERANA GONZALEZ GIRON
Rad: 2019-0087-00

ESPERANZA GONZALEZ GIRON, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., me permito manifestar que estando dentro del término legal, realizo el pago ordenado en el auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, por valor de **\$15'337.900**, lo que incluye CAPITAL E INTERESES MORATORIOS adeudados a la fecha de presentación de esta solicitud, con los títulos judiciales que reposan a órdenes del Juzgado y para este proceso en el Banco Agrario con ocasión del embargo y retención decretado sobre mi salario. Para tal efecto solicito que se ordene el pago al demandante de dichos dineros.

Igualmente solicito se liquide las costas y se pague con los dineros que igualmente se encuentran a órdenes del Juzgado para este proceso en el Banco Agrario.

Una vez realizado lo anterior y como quiera que los dineros que se encuentran a favor del proceso son superiores a la suma adeudada, solicito la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas y se ordene la devolución de los dineros sobrantes a mi favor.

LIQUIDACION DE CREDITO (según mandamiento de pago).

CAPITAL\$10.000.000

Intereses moratorios desde el 29 de Septiembre del 2018 hasta el 9 de Noviembre del 2020
.....\$5'337.900

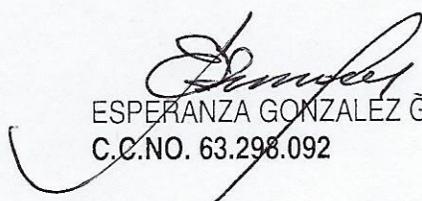
TOTAL INTERESES Y CAPITAL\$15'337.900

29 de Septiembre/2018 al 30 de Septiembre /2018...2.19% (1 días)\$7.300

Octubre /2018.....2.17%.....\$217.000

Noviembre/2018.....	2.16%.....	\$216.000
Diciembre/2018.....	2.15%.....	\$215.000
Enero/2019.....	2.13%.....	\$213.000
Febrero/2019.....	2.18%.....	\$218.000
Marzo/2019.....	2.15%.....	\$215.000
Abril/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Mayo/2019.....	2.15%.....	\$215.000
Junio/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Julio/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Agosto/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Septiembre/2019.....	2.14%.....	\$214.000
Octubre/2019.....	2.12%.....	\$212.000
Noviembre/2019.....	2.11%.....	\$211.000
Diciembre/2019.....	2.10%.....	\$210.000
Enero/2020.....	2.09%.....	\$209.000
Febrero/2020.....	2.12%.....	\$212.000
Marzo/2020.....	2.11%.....	\$211.000
Abril/2020.....	2.08%.....	\$208.000
Mayo/2020.....	2.03%.....	\$203.000
Junio/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Julio/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Agosto/2020.....	2.04%.....	\$204.000
Septiembre/2020.....	2.05%.....	\$205.000
Octubre/2020.....	2.02%.....	\$202.000
Noviembre 9 /2020.....	2.02.....	\$60.600
TOTAL.....		\$5'337.900

Atentamente,


 ESPERANZA GONZALEZ GIRON
 C.C.NO. 63.298.092

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0087-00

Esperanza Gonzalez <Egonzalez@defensoria.gov.co>

Mar 10/11/2020 10:20 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (836 KB)

Rad. 2019-0087-00.pdf;

Buenos días,

Remito para conocimiento y trámite en el proceso de la referencia, memorando adjunto y quedo atenta a lo que se resuelva por este honorable Despacho Judicial frente al mismo.

Remito asunto por este correo institucional, toda vez que por el personal me da respuesta de RECHAZADO.

Atentamente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
CC No. 63.298.092 de Bucaramanga

Cordialmente,

ESPERANZA GONZALEZ GIRON
Profesional Especializado G17
Unidad de Atención y Trámite de Quejas
Regional Santander



La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia [99-07-09](#) expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

De la liquidación del crédito presentada por la demandada ESPERANZA GONZALEZ GIRÓN (**documento 10 y 11**), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandante por el término legal de **TRES (03) DÍAS** conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 15 de diciembre de 2020, en lista No _13_ y el término corre entre el 16 DE DICIEMBRE de 2020 al 12 DE ENERO DE 2021.

Bucaramanga, 14 DE DICIEMBRE DE 2.020



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría